



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Estado

27 de octubre de 2020

Raul Marquez Hernandez  
Secretario de Estado

### ORDEN ADMINISTRATIVA 2020-09

#### Extensión adicional para la radicación del informe correspondiente al año 2019

El pasado 13 de abril de 2020, se emitió la Orden Administrativa 2020-02 donde se extendió el período de radicación de informes anuales hasta el 15 de julio de 2020, sin tener que solicitar una prórroga. Por otro lado, el 1 de julio de 2020, se emitió la Orden Administrativa 2020-05, para extender el periodo de solicitar una prórroga hasta el 31 de julio de 2020 y mediante la radicación de una segunda prórroga para la misma fecha, conceder hasta el 17 de agosto de 2020 para radicar el informe final. Posteriormente se emitió la Orden Administrativa 2020-08, la cual extendió el período de radicación de informes anuales hasta el 31 de octubre de 2020 al radicar una segunda prórroga y pagar el cargo por adelantado de \$30.00.

Por razón de los contratiempos atmosféricos que ha atravesado Puerto Rico, las condiciones y limitaciones ocasionadas por la pandemia del COVID-19, y con el fin de atemperar la fecha de radicación del informe anual con las fechas extendidas para la radicación de la planilla informativa o de contribución sobre ingresos, correspondiente, se concede una extensión de tiempo hasta el **15 de enero de 2021** para someter el mismo.

#### APLICABILIDAD CORPORACIONES

1. La extensión aquí concedida aplicará a todas las corporaciones que hayan sometido una solicitud de prórroga y pagado los cargos correspondientes, incluyendo el de prórroga adicional, sin que se le imponga una penalidad por radicación tardía
2. **Entidades que no solicitaron la segunda prórroga:** deberán solicitarla en o antes del **6 de noviembre de 2020**.
3. Aquellas corporaciones que no solicitaron las prórrogas (primera y segunda) según dispuesto en las Ordenes Administrativas **deberán solicitar ambas prórrogas en o antes del 6 de noviembre de 2020**.

#### DECRETO DE AMNISTÍA

1. Aplica únicamente a entidades **ACTIVAS**, es decir **NO aplica a entidades que estén CANCELADAS**.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Estado

2. El periodo de amnistía comenzará el **6 de noviembre del 2020** y culminará el **31 de diciembre del 2020**.

### APLICABILIDAD CORPORACIONES

1. El Relevo de Multa únicamente aplicará para informes anuales de años de radicación **previos al 2019**.

### APLICABILIDAD LLC

1. El Relevo de Multa aplicará para derechos anuales de radicación anteriores al 2019, incluyendo este último.

### ENTIDADES ACOGIDAS A PLANES DE PAGO

Esta amnistía es de aplicabilidad al balance pendiente por pagar de las entidades que estén acogidas a un plan de pago, siempre que el monto ya pagado cubra los costos de los informes anuales en los casos de las corporaciones y los costos de los derechos anuales en los casos de las LLC.

De tener alguna duda sobre la presente orden puede contactarnos a [support@estado.pr.gov](mailto:support@estado.pr.gov)